

DECRETO N°

2139



TEMUCO,

10 7 JUL. 2015

VISTOS:

1.- El Decreto N° 200, de fecha 20 de marzo de 2013, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la propuesta pública N° 42-2013 "*Contrato de Suministro Servicio de Baños Químicos para Actividades Municipales*".-

2.- El Decreto N° 362, de fecha 31 de mayo de 2013, que aprueba contratación directa de oferente Elías Jorge Martínez Salas.-

3.- El Decreto N° 3.371 de fecha 05 de agosto de 2013 que aprueba el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y contratista Elías Jorge Martínez Salas, de fecha 17 de julio de 2013.-

4.- El Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 27 de mayo de 2015.-

5.- La escritura de Renovación de contrato, de fecha 12 de junio de 2015, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y contratista Elías Jorge Martínez Salas.-

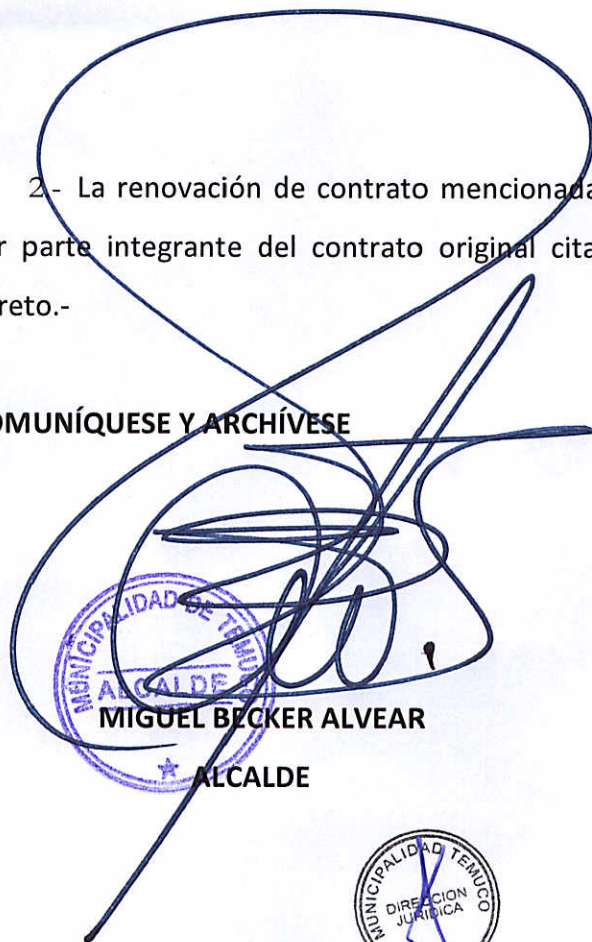
6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese la Renovación de Contrato "*Contrato de Suministro Servicio de Baños Químicos para Actividades Municipales*" de fecha 12 de junio de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Elías Jorge Martínez Salas, R.U.T. N° por un plazo de un año, contado desde el día 04 de junio de 2015 hasta el 03 de junio de 2016.-

2- La renovación de contrato mencionada en el numeral anterior se entiende formar parte integrante del contrato original citado en Vistos N° 3, así como del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4293 /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE BAÑOS
QUÍMICOS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ELÍAS JORGE MARTINEZ SALAS

&Martínez.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **doce** de Junio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **ELÍAS JORGE MARTÍNEZ SALAS**, en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Comuna de Vilcún, de paso en ésta; ambos mayores de

edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos de fecha veinte de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y dos año dos mil trece: "Contrato Suministro Servicio Baños Químicos para Actividades Municipales". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y dos de fecha treinta y uno de mayo de de dos mil trece y atendido lo dispuesto en el artículo diez número siete letra I del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó la contratación directa de don Elías Jorge Martínez Salas tanto para el suministro de la Línea número Uno como de la Línea número Dos de la Propuesta Pública número cuarenta y dos del año dos mil trece. **SEGUNDA.** Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula precedente mediante escritura pública de fecha diecisiete de julio del año dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos setenta y uno de fecha cinco de agosto del año dos mil trece. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto cuatro de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha diecisiete de julio del año dos mil trece por el término comprendido entre el cuatro de junio del año dos mil quince y el tres de junio del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará al

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Prestador las siguientes sumas: Por la Línea Número Uno que contempla el traslado, instalación y retiro diario de dos unidades de Baños Químicos en seis sectores de la Comuna de Temuco, los cuales deben estar disponibles durante siete horas diarias, seis días de la semana, incluyendo domingos y festivos, la suma de novecientos cuarenta mil cien pesos; y por la Línea número Dos que considera por Unidad en emplazamiento fijo dentro de la Comuna de Temuco, por mes o fracción de mes de funcionamiento, con disponibilidad de veinticuatro horas, la suma de cuarenta y siete mil seiscientos pesos. En ambos casos (Líneas número Uno y Dos) los impuestos se encuentran incluidos y estos valores no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará directamente al Proveedor las facturas presentadas, previa recepción conforme de los servicios. La factura deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica de la Licitación y de la Dirección de Desarrollo Comunitario. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 JUN 2012




2

impone al Proveedor, mantiene Boleta de Garantía número cero uno cero cuatro cero tres dos del Banco BBVA por la suma de quinientos ochenta y un mil setenta y un pesos tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día dos de junio del año dos mil catorce con vencimiento el día cuatro de septiembre del año dos mil quince. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Proveedor se obliga a entregar un nuevo documento de garantía a más tardar dentro del término de quince días anteriores al vencimiento del original. **SÉPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y cuatro de fecha ocho de junio del año dos mil quince, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos noventa y tres.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


ELIAS JORGE MARTINEZ SALAS




**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 18 JUN 2015**

